

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Orden 158/2024, de 25 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se modifica la Orden 142/2024, de 13 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-. [2024/7646]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número 169, de 2 de septiembre de 2024, se publicó la Orden 142/2024, de 13 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-.

Una vez iniciada la tramitación de los primeros expedientes, se ha constatado la necesidad de abordar una modificación de determinados aspectos que se han puesto de manifiesto.

Así, en primer lugar, resulta necesario modificar el artículo 4, para recoger expresamente, dentro de los requisitos de los beneficiarios, el establecido por la disposición final segunda de la Ley 4/2024, de 19 de julio, de Integridad Pública de Castilla-La Mancha, que contiene una modificación del segundo párrafo del artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, con el fin de que no puedan ser beneficiarias de subvenciones de la Administración regional, aquellas empresas o entidades que permitan que les presten servicios o actividades, personas que habiendo ostentado la condición de alto cargo o asimilado, incumplan la prohibición contemplada en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

En segundo lugar, conscientes de la trascendencia que supone alcanzar los objetivos medioambientales y energéticos pretendidos mediante la citada orden, se considera necesario abordar una doble modificación del artículo 12, que a la hora de regular las solicitudes establece, de una parte, un plazo de presentación que finaliza el 30 de septiembre de 2024 y, de otra parte, una limitación en el número de solicitudes a presentar, que se materializa en una única solicitud por cada entidad.

Respecto al plazo de presentación de solicitudes, se considera conveniente su extensión, con el objetivo de ofrecer a los interesados la oportunidad de reunir la documentación necesaria, realizar los estudios técnicos pertinentes y, en general, cumplir con todos los requisitos establecidos sin presión temporal excesiva, contribuyendo, de este modo, a una mayor participación en el procedimiento y, en consecuencia, a un incremento de los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público subvencional.

Por su parte, la actual limitación respecto al número de solicitudes a presentar por cada entidad puede generar interpretaciones divergentes, dado que una misma entidad puede ser titular de distintos establecimientos turísticos en los que cabe realizar las actuaciones subvencionables. Por ello, para la correcta aplicación de las subvenciones y en aras a una mayor seguridad jurídica, procede clarificar estos términos, tomando como referencia no a la propia entidad, sino a los establecimientos turísticos.

Esta orden cumple con los principios de buena regulación, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, por cuanto contiene la regulación necesaria para lograr los fines señalados, a través de una sola disposición normativa.

Asimismo, es conforme con el principio de proporcionalidad, dado que contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir y se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica, dado que es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. La norma cumple asimismo con el principio de transparencia, pues se han definido claramente su alcance y objetivo; y conforme con el principio de eficiencia, ya

que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

De acuerdo con lo expuesto, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y en uso de las atribuciones que me confieren el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden 142/2024, de 13 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-.

La Orden 142/2024, de 13 de agosto, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2024, de las ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del componente 14, inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU-, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. El párrafo c) del apartado 1 del artículo 4 queda redactado como sigue:

“c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.”

Dos. Los apartados 1 y 3 del artículo 12 quedan redactados como sigue:

“1. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha hasta el 31 de octubre de 2024 y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.”

“3. Cada entidad presentará una única solicitud por cada establecimiento del que sea titular, donde se recogerán las actuaciones a desarrollar en el mismo. Si se presentara más de una solicitud por establecimiento, sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada.”

Tres. Se sustituye el Anexo III por el que se incluye como Anexo a esta orden.

Disposición transitoria única. Aplicación de las modificaciones.

Esta orden tendrá efectos retroactivos, extendiendo su aplicación tanto a la convocatoria en curso como a las solicitudes que hayan sido presentadas con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 25 de septiembre de 2024

La Consejera de Economía, Empresas y Empleo
PATRICIA FRANCO JIMÉNEZ



Nº Procedimiento

036615

Código SIACI

KM9M

ANEXO III. SOLICITUD

Ayudas de la línea de financiación para proyectos de eficiencia energética y economía circular de empresas turísticas, en el marco del Componente 14, Inversión 4, submedida 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo de documento, nombre y primer apellido

Persona física NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica Número de documento:

Razón social:

Nombre Establecimiento:

Domicilio:

Provincia: C.P. Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que desea recibir el aviso de notificación, y en su caso de pago.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF Pasaporte/NIE Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

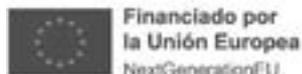
Provincia: C.P. Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación electrónica: El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica>. Compruebe que está usted registrada/o y que sus datos son correctos.



| INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS | |
|--|---|
| Responsable | Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía |
| Finalidad | Gestión de los procedimientos administrativos cuyo objetivo es la promoción del turismo, así como la formación On Line destinada a profesionales del sector turístico. |
| Legitimación | 6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 8/1999, de 26 de mayo de ordenación del turismo de Castilla-La Mancha |
| Destinatarios | Existe cesión de datos. |
| Derechos | Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional. |
| Información adicional | Disponible en la dirección electrónica https://rat.castillalamancha.es/detalle/0991 |

| SOLICITA AYUDA PARA (marque lo que proceda) |
|---|
| <p>MODALIDAD ESTABLECIMIENTO:</p> <p>a) Empresa de alojamiento turístico:</p> <p><input type="checkbox"/> Establecimiento hotelero.</p> <p><input type="checkbox"/> Establecimiento de alojamiento rural.</p> <p><input type="checkbox"/> Apartamento turístico</p> <p><input type="checkbox"/> Camping</p> <p><input type="checkbox"/> Albergue turístico</p> <p>b) Empresa de restauración <input type="checkbox"/></p> <p>c) Empresa de turismo activo <input type="checkbox"/></p> <p>d) Empresa de ecoturismo <input type="checkbox"/></p> <p>e) Centro recreativo turístico <input type="checkbox"/></p> <p>f) Parque temático <input type="checkbox"/></p> <p>TIPOLOGÍAS:</p> <p><input type="checkbox"/> Tipología 1. Instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento. Será actuación subvencionable la inversión en instalaciones de generación de energía eléctrica con fuentes renovables de tecnología solar fotovoltaica, destinadas a autoconsumo, así como el almacenamiento asociado a estas actuaciones</p> <p><input type="checkbox"/> Tipología 2. Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes. Será actuación subvencionable la inversión en sistemas de almacenamiento detrás del contador que sean incorporados en las instalaciones de autoconsumo, con fuentes renovables de tecnología solar fotovoltaica, ya existentes.</p> |



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

- a) Tener residencia fiscal en España y realizar las actividades objeto de subvención en Castilla-La Mancha.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas (*esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 € conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero*).
- c) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas, los miembros de las agrupaciones sin personalidad, o aquéllos que ostenten la representación legal de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, así como no ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha..
- d) No encontrarse incurso en alguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2,3 y 3bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- e) En caso de beneficiarios sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales, disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) No haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) Elaborar y aplicar un Plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.
- h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- i) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- j) Estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
- k) Que posee la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo o Suiza en caso de personas físicas. En el caso de extranjeros no comunitarios tener su domicilio fiscal y centro operativo permanente en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
- l) Que la empresa no está en crisis, según lo establecido en los artículos 2.18 y 1.4.c) del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- m) Que se garantiza el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad separada o diferenciada para todas las transacciones relacionadas, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda.
- n) Conoce y asume la obligación de que la instalación que se realice deberá contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica producida con las siguientes funcionalidades:
 - Deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
 - Podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
 - Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada.
 - Esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.
- ñ) En el caso de incluir sistemas de almacenamiento, conoce y asume la obligación de que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo. Esta condición se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable firmada por persona técnica competente, según Anexo VIII



de la presente convocatoria. Al presentar la justificación de la actuación, se acreditará el cumplimiento de este requisito mediante informe firmado por persona técnica competente, según Anexo X.

o) Que SI NO (marcar "X" según proceda) la actuación para la que se solicita ayuda tiene una potencia nominal mayor a 100 kW y/o conlleva obra civil. Para estas actuaciones deberá aportarse la documentación justificativa prevista en el apartado de "Documentación". En caso de que la potencia nominal sea menor o igual a 100kW, la persona solicitante declara que la actuación cumple con el principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

p) Para el caso de que el proyecto no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y que no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria contemplados en el artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, el proyecto no causa mal significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Esto no será de aplicación para actuaciones llevadas a cabo en la tecnología solar fotovoltaica en cubierta.

Que el proyecto SI NO ha sido sometido a previa autorización administrativa, a declaración responsable o comunicación previa a alguna Administración, y en caso de estar sujeto a evaluación de impacto ambiental, ha obtenido una evaluación ambiental positiva. En caso afirmativo, indicar a continuación las resoluciones recaídas en relación al proyecto y el órgano del que procedan.

| Órgano emisor | Tipo de resolución | Fecha de resolución |
|---------------|--------------------|---------------------|
| | | |
| | | |

En el caso de la Tipología 2- Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable ya existentes, se deberá indicar las ayudas recibidas para las inversiones correspondientes a la instalación de autoconsumo existente.

| | | | |
|----------------------|--------------------|---------|-------------------|
| - Fecha de solicitud | Fecha de concesión | Cuantía | Entidad otorgante |
| - Fecha de solicitud | Fecha de concesión | Cuantía | Entidad otorgante |
| - Fecha de solicitud | Fecha de concesión | Cuantía | Entidad otorgante |

Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Otras declaraciones responsables:

1. Declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, durante los tres años previos a la ayuda, que acumuladas excedan de 300.000 euros. DECLARA QUE:

- NO ha sido beneficiario/a de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
- Sí ha sido beneficiario/a de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

| Entidad | Fecha de solicitud o concesión | Importe solicitado o concedido |
|---------|--------------------------------|--------------------------------|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

**2. Declaración sobre el cumplimiento de los plazos de pago a los que se refiere el artículo 13.3.bis de la Ley 38/2003.**

(sólo es exigible en el caso de subvenciones por importe superior a 30.000 €).

De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, CERTIFICO que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

De acuerdo con la normativa contable, la empresa que represento **NO** puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada. Según lo anterior, y conforme a los términos establecidos en el artículo 13.3.bis.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para acreditar que la citada empresa alcanza el nivel de cumplimiento de los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre presentará al expediente certificación emitida por auditor o Informe de Procedimientos Acordados.

Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad.
- Me opongo a la consulta de los datos acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de verificación de datos de residencia (SVDR).
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social *(Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*.
- Me opongo a la consulta de datos de estar al corriente de las obligaciones de reintegro de subvenciones *(Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*.
- Me opongo a la consulta de los datos catastrales o certificación de titularidad catastral.

En el caso de datos de naturaleza tributaria:

- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con el Estado *(Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*.
- Autorizo la consulta de datos de estar al corriente con las obligaciones tributarias con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha *(Solo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero)*.
- Autorizo la consulta de la información relativa a la inscripción en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores o Situación Censal, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

-Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

-
-
-

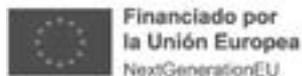
En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

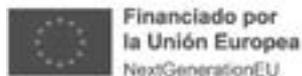
**Documentación:**

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos (liste los documentos electrónicos a aportar):

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - Escritura pública de constitución.
 - NIF
 - Documento acreditativo de la representación del firmante, cuando el solicitante fuere persona jurídica, o cuando se formule la solicitud por persona distinta al beneficiario, mediante escritura pública, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- En el caso de que el solicitante sea una persona física:
 - Documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes, sociedad civil u otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica:
 - Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
- Copia del documento que acredite la propiedad del edificio por parte del propietario solicitante de la actuación. A tal efecto podrá aportarse: Certificado catastral electrónico que acredite la titularidad del edificio, certificado o nota simple del registro de la propiedad, o bien, aportar documento/s acreditativo/s del hecho, acto o negocio jurídico que demuestre la adquisición del inmueble. Dicho documento puede ser de naturaleza pública (escritura pública) o privada, siempre y cuando conste fehacientemente la realidad de su fecha, en los términos establecidos en el artículo 1227 del Código Civil; de los intervinientes en el acto; y la concurrencia de todos los requisitos que refiere el artículo 1261 del Código Civil. En el caso de que el solicitante de la actuación no sea el propietario, se deberá aportar adicionalmente la documentación o contrato que acredite la facultad expresa para poder ejecutar las obras correspondientes a la actuación objeto de ayuda (contrato de arrendamiento, de explotación, etc.).
- Proyecto o memoria técnica, en el caso de que no se requiera proyecto, según proceda para la tipología de actuación, donde se describan adecuadamente las actuaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o instalador, en su caso. El proyecto o memoria técnica incluirá un Estudio de Gestión de Residuos donde se justifique el cumplimiento del requisito relativo al mínimo del 70 % de residuos, firmado por técnico competente, o en su defecto declaración responsable firmada por el representante del beneficiario en el que se compromete a cumplir y aportar toda la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de lo indicado. Se justificará que las actuaciones previstas no causarán un perjuicio significativo al medio ambiente o, en su caso, las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir con los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (https://www.prtr.miteco.gov.es/content/dam/prtr/es/obligaciones-medioambientales/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf)
- Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, suficientemente desglosado, de fecha posterior al 1 de enero de 2023.
- En el caso de incluir sistemas de almacenamiento, se deberá presentar declaración responsable firmada por un técnico competente o empresa instaladora que acredite que el sistema de almacenamiento no estará directamente conectado a la red, sino que formará parte de la instalación de autoconsumo. (Anexo VIII)
- En el caso de sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, certificación, emitida por auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.
- Cuando la potencia nominal de la actuación supere los 100 kW y/o conlleve obra civil, se aportará un informe, fechado y firmado por la persona destinataria última, que contenga la siguiente información:
 1. Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar daño significativo a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
 2. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.



| DATOS DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE | | |
|---|---|--|
| El contenido de este apartado será coherente con lo que después se presente en fase de justificación | | |
| <p>Las actuaciones de generación renovable subvencionables dentro de las tipologías 1 y 2 incluyen actuaciones fotovoltaicas para autoconsumo. A los efectos, se entiende por instalaciones de autoconsumo las establecidas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Asimismo, a los efectos de esta orden también se consideran actuaciones subvencionables, las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el citado Real Decreto 244/2019.</p> | | |
| Título del proyecto: | | |
| | | |
| Localización de la actuación: | | |
| Dirección postal del proyecto: | | |
| Provincia: | | C.P. |
| | Población: | |
| Referencia catastral: | | Coordenadas UTM: |
| Punto de consumo al que se va a suministrar la energía: | | |
| | | |
| Descripción de la actuación: | | |
| <p>(Breve descripción de la instalación, equipos y funcionamiento. Se recomienda adjuntar ficha técnica con las características de los equipos, cuyos datos serán coincidentes con los reflejados en la memoria. Asimismo, la memoria podrá adjuntar croquis de la instalación y documentación gráfica que se considere oportuna)</p> | | |
| | | |
| Instalación de generación | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Instalación de almacenamiento | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Instalación realizada en cubierta | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Retirada de cubierta de amianto en proyectos de solar fotovoltaica | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Desmantelamiento de instalaciones existentes | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Instalación de marquesinas para proyectos de solar fotovoltaica | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| Tecnología renovable solar fotovoltaica. Potencia de la instalación: | | |
| Potencia instalada de la instalación de autoconsumo (Suma de las potencias pico de los módulos fotovoltaicos): | | kW |
| Potencia existente, en caso de Tipología 2 (Suma de las potencias pico de los módulos fotovoltaicos): | | kW |
| Número de módulos | Potencia nominal módulos | Potencia nominal inversores |
| | kWp | kW |
| Tipo de sistema de almacenamiento, en su caso | | Capacidad instalada del sistema de almacenamiento (máximo 2kWh por kW instalación de generación) |
| | | kWh |
| Energía renovable estimada producida para autoconsumo | | Consumo anual del consumidor asociado |
| KW | | kWh |



TIPOLOGÍA DE LA ACTUACIÓN (marque lo que proceda)

Costes unitarios de la instalación de referencia para cada actuación y el coste subvencionable unitario máximo que puede alcanzar el coste subvencionable unitario de la instalación de generación, e intensidades de ayuda a aplicar son los siguientes:

| Actuaciones generación | | Coste unitario de la instalación de referencia (Cuf) (€/kW) | Coste subvencionable unitario máximo (€/kW) | % Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) |
|--------------------------------------|--|---|---|--|
| Instalación Fotovoltaica autoconsumo | 100 kWp < P ≤ 150 kWp <input type="checkbox"/> | 120 | 460 | 55% |
| | 10 kWp < P ≤ 100 kWp <input type="checkbox"/> | – | 749 | |
| | P ≤ 10kWp <input type="checkbox"/> | – | 910 | |

Los costes subvencionables unitarios máximos aplicables de forma adicional a los presentados en la tabla anterior son los siguientes:

| Actuaciones generación | | Coste subvencionable adicional unitario máximo (€/kW) |
|--|--|---|
| Eliminación del amianto en cubiertas para proyectos de solar fotovoltaica. | P ≤ 10 kWp <input type="checkbox"/> | 660 €/kWp |
| | 10 kWp < P ≤ 100 kWp <input type="checkbox"/> | 450 €/kWp |
| | 100 kWp < P ≤ 150 kWp <input type="checkbox"/> | 210 €/kWp |
| Instalación de marquesinas para proyectos energía solar fotovoltaica. | | 500 €/kWp |

El coste subvencionable unitario máximo de las instalaciones de almacenamiento, en su caso, e intensidades de ayuda a aplicar en cada una de las tipologías son los siguientes:

| Actuaciones almacenamiento | | Coste subvencionable unitario máximo de la instalación de almacenamiento (€/kWh) | % Ayuda (aplicable sobre coste subvencionable) |
|--|--|--|--|
| Incorporación de almacenamiento al proyecto de instalación de energía renovable para autoconsumo | 100 kWh < P ≤ 150 kWh <input type="checkbox"/> | 200 | 55 % |
| | 10 kWh < P ≤ 100 kWh <input type="checkbox"/> | 350 | |
| | P ≤ 10 kWh <input type="checkbox"/> | 500 | |



En zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se incrementará porcentualmente la intensidad de la ayuda con los siguientes porcentajes y tramos:

| Actuaciones en: | % Ayuda adicional (aplicable sobre coste subvencionable) |
|--|--|
| Municipios o núcleos de población zonas en riesgo de despoblación. Municipios o núcleos de población > 2.000 habitantes, zonas de intensa despoblación. Municipios pertenecientes a zonas rurales intermedias, con predominio de la actividad agrícola, población < 2.000 habitantes y que hayan perdido población durante los cinco años anteriores a 1 de enero de 2021. | 20 % |
| Municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes, zonas de intensa despoblación. Municipios o núcleos de población > 2.000 habitantes, zonas de extrema despoblación. | 30 % |
| Municipios o núcleos de población < 2.000 habitantes, zonas de extrema despoblación. | 40 % |

Cuando la actividad subvencionada se realice en alguna de las zonas prioritarias definidas en el artículo 4 de la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, contenidas en el anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha, la cuantía de la subvención se incrementará en un 20%.

Los incrementos previstos son compatibles entre sí. No obstante, la cuantía de la subvención no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

PRESUPUESTO

| | Inversión (sin IVA) | IVA | Inversión (con IVA) |
|--|----------------------------|-----|----------------------------|
| Inversión correspondiente a energías renovables | | | |
| Inversión correspondiente a sistema de almacenamiento | | | |
| Inversión total | | | |
| | Costes elegibles (sin IVA) | IVA | Costes elegibles (con IVA) |
| Costes elegibles correspondiente a energías renovables | | | |
| Costes elegibles correspondiente a sistema de almacenamiento | | | |
| Total costes elegibles | | | |



| Costes elegibles | Costes sin IVA | IVA | Costes con IVA |
|---|----------------|-----|----------------|
| a) La inversión en equipos y materiales relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, incluida la correspondiente a los sistemas de acumulación en su caso. | | | |
| b) Los costes de ejecución de las obras y/o instalaciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda. | | | |
| c) Equipamientos electromecánicos, de control y auxiliares cuando estén asociados a la actuación objeto de ayuda. | | | |
| d) Sistema eléctrico general de Alta Tensión y Baja Tensión, incluyendo transformadores, línea de evacuación y sistemas e infraestructuras eléctricas adicionales hasta el punto de conexión con la red eléctrica de transporte o distribución, cuando sean necesarias en función de la tipología de actuación objeto de ayuda. En su caso, se incluirán las protecciones y equipamientos que correspondan bajo el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones técnicas complementarias o el Reglamento de Instalaciones Eléctricas en Alta Tensión (RIAT) y sus Instrucciones técnicas complementarias. | | | |
| e) Sistemas de gestión, control activo y monitorización tanto de la generación como de la acumulación y la demanda de energía eléctrica de instalaciones consumidoras abastecidas por el proyecto objeto de la ayuda, que ayuden a optimizar la gestión y producción. Estos equipos deberán ser propiedad del beneficiario de la ayuda y estar vinculados a la actuación objeto de la ayuda. | | | |
| f) Obras civiles, cuando estén relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda y aquellas que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como, refuerzo de cubierta o sustitución de la misma en la parte proporcional de la cubierta que sea ocupada por la instalación de generación, en su caso. Asimismo, se consideran subvencionables como obra civil las siguientes partidas: edificaciones necesarias para el proyecto, campas, excavaciones, zanjas y canalizaciones y tuberías asociados a la instalación de generación, o a los sistemas de integración de energía eléctrica y gestión de la demanda, ayudas de albañilería, instalaciones auxiliares necesarias, vales de servidumbre interna de la instalación, adecuación de accesos para la instalación, plataformas de montaje, instalaciones temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras después de las obras. Para ser considerado coste elegible, las obras deben cumplir la condición de que al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva. | | | |
| g) El coste del desmantelamiento de las instalaciones existentes en el emplazamiento o productos de construcción que contengan amianto, en el caso de que aplique, a la hora de hacer una instalación de renovables en su lugar, siempre se cumpla la condición de que al menos el 70 % (en peso neto) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos generados (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la valorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. Análogamente, en los proyectos financiados que impliquen demolición, se incluirá la práctica de demolición selectiva. Cuando por motivo de la actuación sea necesario retirar aquellos productos de construcción que contengan amianto, la retirada deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, por una empresa legalmente autorizada. La gestión de los residuos originados en el proceso deberá realizarse conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. | | | |
| h) Los costes de la redacción de los proyectos o memorias técnicas relacionados con las actuaciones objeto de ayuda. | | | |
| i) Los costes de la dirección facultativa relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda. | | | |
| j) Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda. | | | |
| k) Los costes de gestión de la solicitud de la ayuda, incluida la redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de solicitud de la ayuda, aquellos gastos que el solicitante o destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a una empresa o profesional por llevar a cabo la gestión administrativa y documental de su solicitud ante la comunidad autónoma, por lo que tales gastos, para ser admitidos como coste elegible, deberán de encontrarse debidamente contemplados y detallados en documento u oferta vinculante contractual formalizada con el empresario o profesional correspondiente, cuya copia se acompañará junto con el resto de | | | |



| | | | |
|---|--|--|--|
| documentación que debe acompañar a la solicitud de ayuda, justificándose la realidad de dichos gastos mediante la aportación de factura independiente donde consten debidamente especificados los mismos, además de la documentación que pudiera resultar exigible para justificar su pago. En ningún caso se admitirá que tales gastos de gestión superen el 4 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 3.000 euros por expediente. | | | |
| l) Los costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones, incluidos los costes de redacción de informes y demás documentación requerida para la justificación de estas ayudas. A estos efectos, se considerarán como costes de gestión de la justificación de la realización de las actuaciones objeto de ayuda aquellos gastos que el destinatario último de la ayuda pudiera satisfacer a empresas o profesionales por llevar a cabo la gestión técnica, administrativa y documental de la justificación ante el órgano instructor de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto. | | | |
| m) El informe que acredite la adecuada realización de las actuaciones objeto de la ayuda, emitido por un organismo de control o entidad de control. | | | |
| n) Otras partidas que sean debidamente justificadas como necesarias (auxiliares o no) específicas de cada tipología de actuación, distintas de las recogidas como gastos no subvencionables. | | | |
| ñ) Los costes para implantar las medidas correctoras que se adoptarán para cumplir los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», publicada por el Ministerio para la Transición y el Reto Demográfico | | | |
| Total costes elegibles | | | |
| <p>El coste elegible máximo total admitido para sufragar los gastos indicados en los apartados k), l), m) y n) del apartado anterior no podrá superar globalmente el 7 % del importe de la ayuda solicitada, con un límite de 7.000 euros por expediente. La realización y facturación de estos servicios podrá efectuarse durante el periodo concedido para presentar la documentación justificativa.</p> <p>No se considerará elegible ningún coste distinto a los anteriores ni que haya sido facturado al destinatario último de la ayuda con anterioridad a la fecha de registro de solicitud de la ayuda, salvo el coste de las actuaciones preparatorias previas que fueran necesarias para establecer y mantener la prestación de servicios, suministro de bienes o la realización de las actividades correspondientes.</p> | | | |

| Costes no elegibles | Costes sin IVA | IVA | Costes con IVA |
|---|----------------|-----|----------------|
| a) Tasas, impuestos o tributos. | | | |
| b) Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuestos o tributos. | | | |
| c) Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias. | | | |
| d) Seguros suscritos por el solicitante. | | | |
| e) Gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación, así como aquellos que generen autofacturación | | | |
| f) Los inmuebles y artículos de exposición y de prueba susceptibles de posterior venta al público y la instalación de expositores de carácter temporal. | | | |
| g) Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales. | | | |
| h) Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración. | | | |
| i) Elementos de transporte. | | | |
| <p>j) Proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea y nacionales en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En cualquier caso, no serán financiadas las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:</p> <p>i. Las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos. Se exceptúan los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p. 1).</p> <p>ii. Las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los</p> | | | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia son los establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.</p> <p>iii. Las actividades relacionadas con vertederos de residuos.</p> <p>iv. Las actividades relacionadas con incineradoras. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.</p> <p>v. Las actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas respecto de las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta.</p> <p>vi. Las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.</p> | | | |
| k) Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad del beneficiario. | | | |
| l) Actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad turística al COVID-19. | | | |
| m) Los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de las comunidades y ciudades autónomas ejecutoras. | | | |
| n) Los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias finales, incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general. | | | |
| ñ) Estudios de impacto ambiental y costes de visado de proyectos técnicos. | | | |
| o) Cualesquiera otros gastos de promoción en los que el solicitante incurra para desarrollar el proyecto. | | | |
| p) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación. | | | |
| q) La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha. | | | |
| r) Adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de generación, o los sistemas de integración de energías renovables en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico. | | | |
| s) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación. | | | |
| Total costes no elegibles | | | |